

Independencia, 26 de Febrero del 2019

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000277 - 2019 - MDI

### VISTO:

La Declaración Jurada N° 1167701 presentada por **ANDRES ESTEBAN VALDEZ ALZAMORA**, identificada con D.N.I. N° 09948672 en representación de la Sucesión Indivisa: **VALDEZ MARCAÑAUPA ANDRES PERFECTO** con código de contribuyente **17553** titular del predio ubicado en **CA.LOS CEDROS N°165/167 Z.D1 .LTE.24** Sector Ermitaño- distrito de Independencia.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 660° del Código Civil, establece que desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmite a sus sucesores;

Que, de conformidad con el Art. 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, precisa que la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal, limitándose al valor de los bienes y derechos que se recibe en herencia;

Que, de acuerdo a lo establecidos en el Art. 871° del Código Civil, se establece que mientras la herencia permanece indivisa, la obligación de pagar las deudas del causante gravita sobre la masa hereditaria, pero hecha la partición, cada uno responde de esas deudas en proporción a su cuota hereditaria;

Que, en el inciso b) del Art. 59° del Código Tributario, se establece que por el acto de determinación de la obligación tributaria la Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 91° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, en las sociedades conyugales o sucesiones indivisas, las obligaciones tributarias se cumplirán por los representantes legales, administradores, albaceas o, en su defecto, por cualquiera de los interesados;

Que, en el numeral 2) del Art. 16° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, precisa que los representantes están obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de representantes, con los recursos que administren o que dispongan;

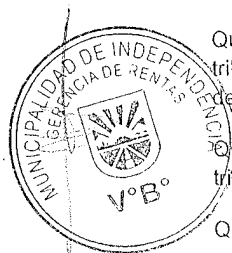
Que, en el numeral 1) del Art. 17° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que son responsables solidarios en calidad de adquirentes: los herederos y legatarios, hasta el límite del valor de los bienes que reciban;

Que, se pone en conocimiento que de acuerdo a la información registrada y en virtud de las normas expuestas anteriormente se determina la responsabilidad solidaria a **ANDRES ESTEBAN VALDEZ ALZAMORA** identificado con D.N.I. N° 09948672, respecto de las obligaciones tributarias de la Sucesión Indivisa **VALDEZ MARCAÑAUPA ANDRES PERFECTO** con código de contribuyente N° **17553**, titular del predio ubicado en **CA.LOS CEDROS N°165/167 Z.D1 .LTE.24** Sector Ermitaño- distrito de Independencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en uso de sus facultades conferidas en la Ordenanza 314-2015-MDI Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 15.01.2015;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **Responsable Solidaria** de la Sucesión Indivisa: **VALDEZ MARCAÑAUPA ANDRES PERFECTO** con código de contribuyente **17553** titular del predio ubicado en **CA.LOS CEDROS N°165/167 Z.D1 .LTE.24** Sector Ermitaño- distrito de Independencia. a **ANDRES ESTEBAN VALDEZ ALZAMORA** identificado con D.N.I. N° 09948672 en atención a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

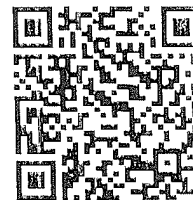


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



Centro Económico de  
*Lima Norte*

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer de conocimiento el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, para tener en cuenta al inicio de la cobranza coactiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer la actualización de la información en el sistema informático de Rentas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
OFICINA DE LEGISLACIÓN  
*[Firma]*  
LIC. GINO FERRER MALIZALES  
GERENTE